República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

Anzoátegui, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante: Mauricio Andrés Murcia Cortés
Demandado: Carlos Augusto Murcia Cortés
Radicado: 730434089001 **2020 00042** 00

Asunto. **Auto que fija fecha y hora para diligencia de remate de CUOTA PARTE EN COMÚN Y PROINDIVISO.**

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con el fin de ser señalada la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de cuota parte en común y proindiviso.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, efectuado el respectivo control de legalidad por el Juzgado y verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales para ello, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo el remate de la **cuota parte común y proindiviso** en forma virtual.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo **VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, A PARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA.** La base para la licitación (70%) de la cuota parte en común y proindiviso conforme al avalúo comercial aportado en el proceso será el siguiente:

Identificación del inmueble: FMI No. 350-219478
Ficha catastral: 73043-00-01-0003-0022-00
Ubicación: Finca EL CONVENTO, Vereda la ESMERALDA, Anzoátegui – Tolima.
Valor comercial: $244.500.000.oo
Porcentaje de CUOTA PARTE A REMATAR: 9.09% - $22.225.050.oo
Base de licitación (70%): $15.557.535.oo
Depósito para hacer postura (40%): $6.223.014.oo

Por secretaría, expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP, para su publicación en el periódico **EL Q´HUBO y/o el periódico EL NUEVO DÍA de Ibagué** y que son de amplia circulación en este Municipio, así como en el micrositio del Juzgado en la sección **AVISOS**, en la forma que ordena el citado artículo. Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de LIFESIZE.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de

contacto donde se les comunicará el canal disponible previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta.

Las posturas para el remate se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado PDF con contraseña que solo será revelada al titular de Juzgado el día de la diligencia, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar **"POSTURA REMATE 2020- 00042-00"**.

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el **ITEM "AVISOS**", **así mismo, se ordena que por secretaría sea publicado en la sección AVISOS el protocolo para la realización de las audiencias de remate expedido por el Juzgado y con el cual se ilustra la forma en que se adelantará el proceso,** lo anterior para consulta de los interesados.

Notifíquese,

La Juez,

YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020